

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 377

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 246/93, Adjuntando convenio suscripto el la
Provincia y la universidad Nacional de la Plata, para su aprobación.

Entró en la Sesión

23/09/1993

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



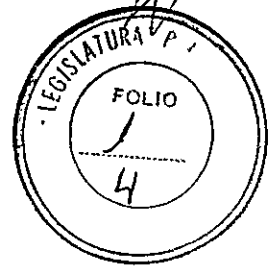
ASUNTO: LEYADOS 158

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 14/9/93 Hs. 11:30 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
17.09.93
MESA DE ENTRADA
Nº 377 HS. 12:25 FIRMA

NOTA Nº 246
GOB. -

USHUAIA, 14 SET. 1993

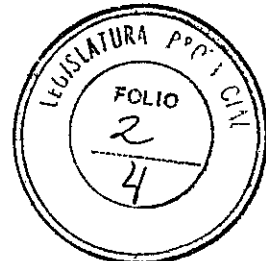
SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 1.875/93, por el cual se ratifica en sus once (11) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 751; suscripto entre la Provincia y el la Universidad Nacional de La Plata, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S. / D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 AGO. 1993

VISTO: El Expediente 4991/93; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la suscripción de un Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que los objetivos de dicho Convenio, enunciados en el mismo, son de gran importancia para la Provincia.

Que corresponde dictar el acto administrativo de ratificación del Convenio antes indicado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud del artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 10 de Junio del corriente año y registrado bajo el Nº 751/93, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- GIRESE el presente a la Legislatura Provincial para su aprobación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y ARCHIVESE.

DECRETO Nº

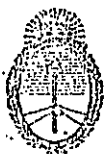
1875 / 93

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTADILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



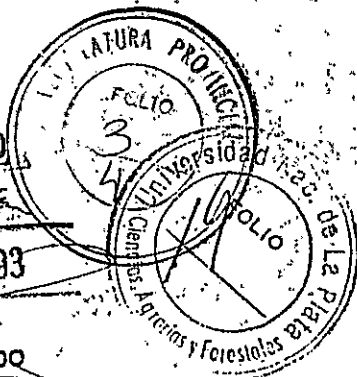
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 751

USHUAIA, 20 JUL. 1993



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Señor Presidente Ingeniero Luis Julian LIMA por una parte y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Dr. Ruggero Preto ad-referendum del Señor Gobernador por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Colaboración Mutua, el cual consta de las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: El presente Convenio se desarrollará conforme a los objetivos siguientes:

- 1) Contribuir al desarrollo de la actividad forestal en el ámbito de la Provincia. - - - - -
- 2) Contribuir al mejoramiento de la Educación Forestal Superior. - - - - -
- 3) Propiciar la realización de estudios y actividades que tiendan a la formación y perfeccionamiento de profesionales. - - - - -
- 4) Elaborar una tarea en común con el fin de asegurar el más adecuado aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento. - - - - -

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD prestará asistencia técnica por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales a través de sus Departamentos, en los temas forestales que le solicite LA PROVINCIA según los programas de trabajos que de común acuerdo se determinen y se vayan anexando al presente Convenio, los cuales podrán ser firmados por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales siempre y cuando no afecten presupuestos de la Universidad y por el señor Ministro de Economía - - - - -

TERCERA: Para la concreción de los fines y garantías de cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD crearán un Comité Coordinador que estará integrado por dos (2) representantes por cada una de las partes. El Comité Coordinador deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente Convenio. - - - - -

CUARTA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y aprobar provisoriamente los planes de trabajo, que serán ratificados y aprobados definitivamente por las autoridades competentes de las partes. - - - - -
- b) El Comité Coordinador deberá dictaminar respecto de los planes, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la recepción de los mismos. - - - - -
- c) Elevar a las autoridades signatarias un informe de lo actuado en el marco del presente Convenio, al 30 de Junio de cada año.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA organizarán conjuntamente, a efectos de cubrir objetivos del presente Convenio: Pasantías para alumnos de la carrera de Ingeniería Forestal. Las pasantías abarcarán aspectos técnicos de campo y de oficina, relacionados con los trabajos que la autoridad correspondiente establezca para los bosques de Tierra del Fuego. - - - - -

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

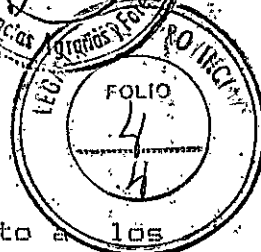
MINISTERIO DE ECONOMIA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 751

USHUAIA 20. III 1993

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



SEXTA: LA PROVINCIA brindará alojamiento y racionamiento a los docentes y alumnos pasantes de Ingeniería Forestal, en los momentos en que se realicen las tareas previstas en los planes de trabajo. El número de integrantes de los contingentes será establecido de común acuerdo entre las partes y con la suficiente antelación. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente cláusula serán atendidas con los fondos de la Dirección de Recursos Naturales.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA en forma conjunta, organizarán y dejarán claramente certificado, los medios y modalidades de traslado de ida y vuelta del contingente. El incumplimiento de esta cláusula será un factor limitante para la efectivización de los trabajos.

OCTAVA: En toda publicación total o parcial de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, deberán hacerse siempre mención de la participación conjunta de LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: El presente Convenio será de duración ilimitada, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, previa comunicación a la contraparte con una anticipación no menor de seis (6) meses.

DECIMA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales provinciales pertinentes.

DECIMOPRIMERA: Las partes fijan domicilio a los efectos legales y/o judiciales: LA UNIVERSIDAD en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires y LA PROVINCIA en calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata... a los 10... días del mes de junio... de mil novecientos noventa y tres.

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho